

4-279-16.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

obras

MADRID.

CLASE

Construccion

Expediente promovido por D. Carlos Gaxton,
como Director Gen. de la Sociedad "La Previsora"
en solicitud de licencia para construir de nueva
planta la casa Calle de Sardinias n.º 38, m.
292.

281

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1880

1880



Distrito de Buenavista

Se pusieron las ordenes
en 7 D.º 64

El Sr. Regidor D. Santiago
Argandoña ha sancionado el
día once del actual y
firma de las doce para que
tenga efecto el auto de
tira de cerillas en la
casa n.º 38 de la calle
de Jardines número
292. Lo que tengo el
honor de poner en el
superior conocimiento
de V.ª a los efectos oportunos.

D.º

que a V. S. m. d.
Madrid y de Diciembre 1864

El Prop. 1.º

Antonio Rodríguez

El Secretario del Ayuntamiento de Madrid



Via pública.
Division Central.

Efectuada en este día la
tira de cuerdas y señalame-
nento de varante de la
casa n.º 35. de la calle de
Tardines, se manifestó al
H. Regidor que presidió el
acto, que la varante debería
permanecer la misma que
antes afectaba, por no pa-
recer necesaria la alteracion
de la grad. de la calle.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento
de V. H. para los efectos
que haya lugar

Dios

que a D. N. M. a. S. Ma-
drid 9. de Diciembre de 1864.

Carlos M^o de Castro

Pres. de la Comisión de obras del Banco, Ayuntamiento.

ca
861a.

7

tes

de Buenavista para que se sirva dis-
poner que con asistencia del Sr. Regidor
D. Santiago de Arguilo, del dueño, su
arquitecto, el est municipal, y el Sr. Direc-
tor facultativo de Empedrados por lo con-
cerniente a la Variante, se verifique el auto
de tira de cuerdas; informando del resultado
al Profesor de esta Villa, y previnien-
do al dueño no puede dar principio a
las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Conde de Peñonovena

Madrid. Dijo y se acordó.

Para que se sirva verificar el auto y tirar
de cuerdas en que se tiene efecto el auto de tira de cuerdas
de las que se mandó en el auto anterior.

El Sr. D. D.

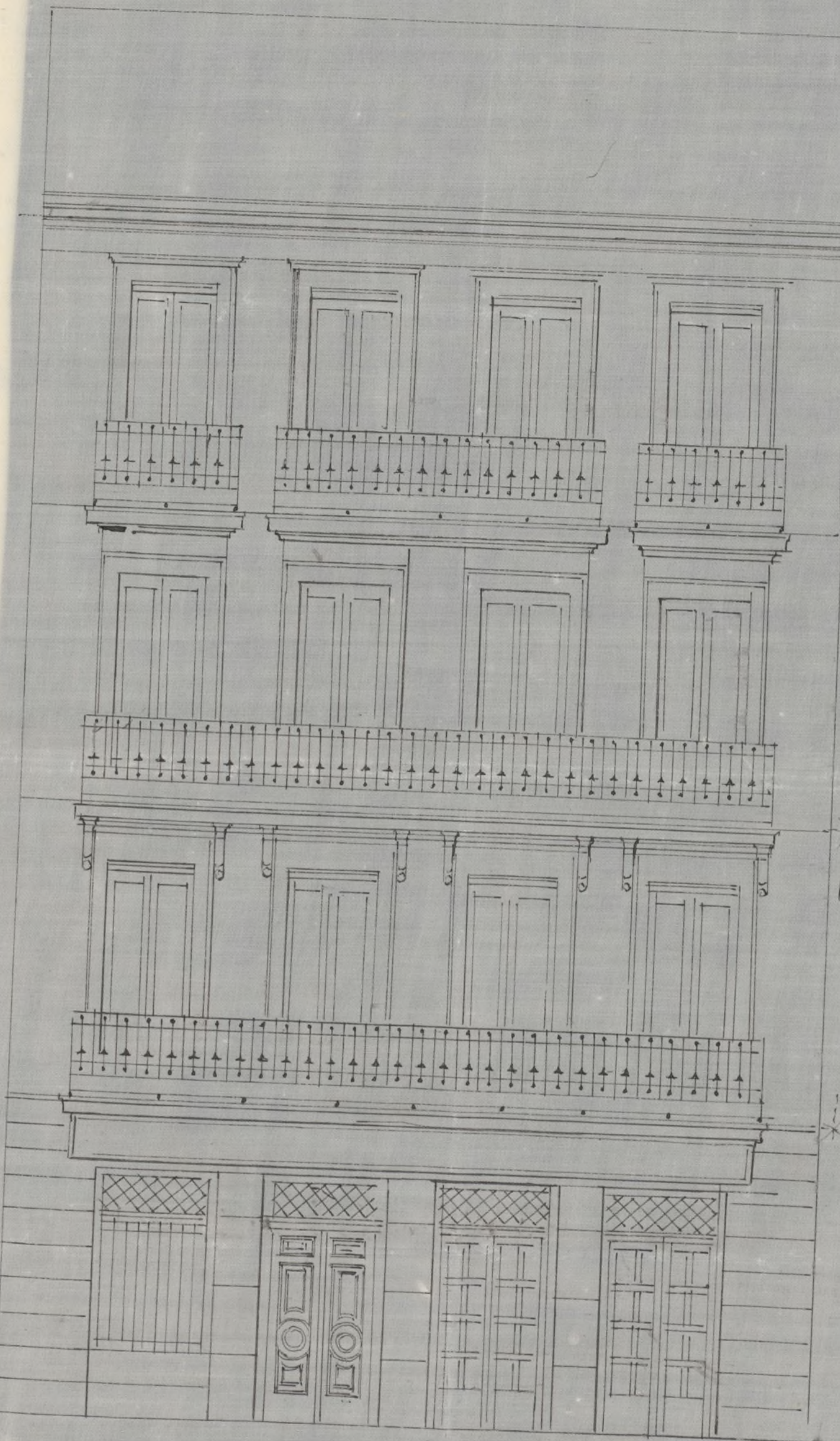
Enrique de Benavente

Madrid a 6 de Diciembre de 1864.

Para que pueda celebrarse a efecto la tira
de cuerdas a que se refiere la providen-
cia anterior, señalo el día Nueve del
corriente a las doce de la mañana.

Arguilo

Calle de Sardinias n.º 35



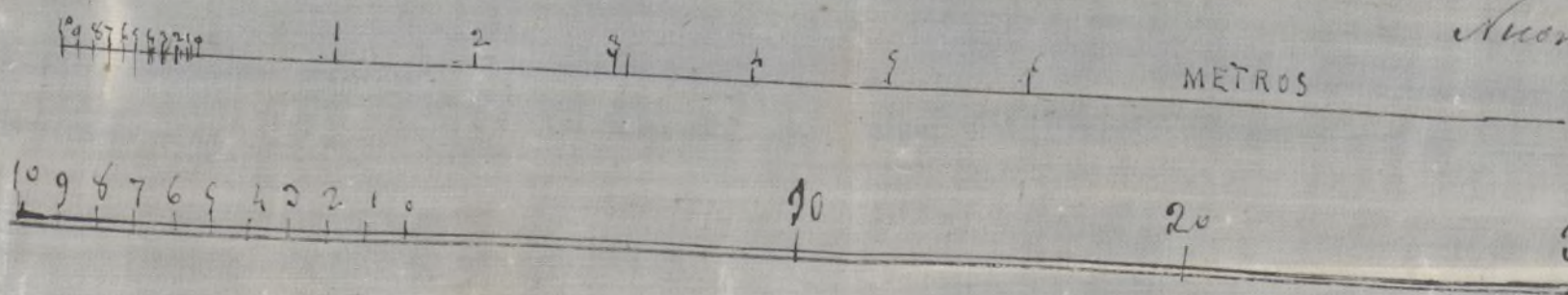
13 $\frac{3}{4}$ pies 3.º

13 pies 2.º

13 pies prat.

14 pies bajo

Acordado de Aseveración
Arg.º



78.º no. 10.º de 18.º de Mayo

de Buenavista para que se sirva dar

poner que con asistencia del Sr. Regidor

D. Santiago de Argueta, del número, su

arquitecto, el Ayuntamiento, y el Sr. Direc

tor facultativo de Empedrados por lo con

veniente a la presente, se suscriba el aut

de tira de la vida, inscribiendo en el

do el Profesor de esta Villa, y previniendo

do al Ayuntamiento no puede dar principio a

las obras sin la competente licencia

del Sr. D. Juan de Dios

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

de la Villa de Madrid

13.º de Mayo 8.º

13.º de Mayo 8.º

13.º de Mayo 8.º

13.º de Mayo 8.º

Alcaldes de Madrid

30.º de Mayo

Excmo. Señor: en cumplimiento del decreto de V.E., y teniendo en cuenta el plano aprobado por Real Orden de 14 de Julio 1899, para la Calle de Jordines, he procedido á marcar la alineación de la casa, señalada por la misma con el número 35 moderno, resultando:

1.^a (9)^{1/2} La nueva fachada á la referida calle se establecerá sobre la línea recta, que partiendo de la medianera de la izquierda de la casa número 21, á este veinte pies de la esquina de la número 40; remitiéndose por la medianera de la izquierda 48 centímetros, y por la de la Derecha 53 centímetros, que en los 9,96 metros que tiene de longitud la actual fachada, hacen cinco metros cuadrados, y dos decímetros cuadrados, equivalentes á sesenta y cuatro pies cuadrados, y sesenta y cinco centésimos de otro, que á precio de 76 r. pie, importan la cantidad de cuatro mil novecientos trece reales.

y cuarenta centimos, que deberán abonarse al interesado de los fondos municipales.

2.^a La altura de la fachada no excederá de 18 metros hasta la línea superior del alero, medidos por el centro de la misma, siendo la rasante de la calle la que señale el plano Director de aceras y empedrado.

3.^a Podrá construirse piso bajo con la altura de trece pies de luz medidos por el punto indicado; principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la altura de estos últimos, siempre que no tengan menor de once pies de luz. Sobre la altura total señalada no se consentirá exterior ni interiormente balcones, ni vidrieras, ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir la casa.

4.^a No se permite salirse ni retirarse de la alineación marcada con ningún cuerpo del edificio, sino después de señalado el zócalo de cantonera de la altura

ra de un metro por lo menos //

Examinado el plano de fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta, por cuenta de Don Carlos Gascon y compañía, en la Calle de Jardines, número 39 moderno, de la manzana 292, formado por el Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando Don Nicomedes de Mendivil, le hallo conforme a lo prevenido en la Real Orden de 10 de Junio de 1894, por lo que no veo inconveniente, en que V.E. se sirva conceder la licencia que se solicita, siempre que en la construcción se atengan al diseño presentado y a las reglas siguientes.

1.^a // Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y merceda de cal y arena, dándose cuatro pies de espesor hasta 14 centímetros mas bajo del enras de la calle, en donde retallándose catorce centímetros de cada lado se sentará el zócalo general de cantería, de 84 centímetros.

tron de alto por lo menos, y otros 84 centímetros de grueso, resultando dos hileras de cubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas a nivel en toda la linea de fachada hasta el mar bajo.

(2.^a) Sobre el referidozócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y merla de cal y arena, hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 70 centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del arquitecto director, sin excusar de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una lima general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas tambien de plomo embebidas en los muros de fachada o en la parte exterior

en los rehundidos que formen los pabello-
nes, procurando contribuyan al ornato
y decoracion de los mismos.

(3.^a) El vuelo de los balcones del piso prin-
cipal no excedera de 48 centimetros, ni
de 28 los del segundo y tercero, dándoseles
un metro y cinco centimetros de altura,
y al intervalo de los balaustrados once
centimetros, quedando los patillas bien
recibidas en el grueso de la fachada a
28 centimetros por lo menor.

(4.^a) En las puertas no habra batientes ni
pildanos que salgan del filo de la fachada,
a fin de no entorpecer el transito
publico.

(5.^a) Las aceras seran de losas de piedra
berroquena de 14 centimetros de espesor,
y ochenta y cuatro de salida, sentando-
las con mortero de cal bajo la rasante
que se indica (en el informe de
alineacion); sin establecerse bumbros
horizontales en las mismas, debiendo estos
colocarse entre las mochetos de las
puertas, o a plomo de los huecos.

(6.^a) Se rebocaran las fachadas imitando

un buen orden de construcción, pintando
al oles las puertas, y colocados sobre
la del portal el número de la casa.
7.^a El arquitecto de la seccion podrá,
siempre que lo crea conveniente, recono-
cer la obra, estando ademas el dueño
obligado a dar escrito sentido el
culo de cantería, enrasado el pi-
portal, colocado el alero, y despues
de totalmente concluida la finca
con objeto de reconocer si se encuentra
en estado de alquilarse.

8.^a En la construcción de andamios de
la fachada se dispondrá que las
almas sean de sesmas colocadas
te a los huecos, a excepcion de las
de los extremos que estarán en la línea
de las medianerías, siendo las puentes
de madera de a seis y los tablones
de buena calidad sin nudos saltados
poniendo tres en el ancho de cada andamio
da, cuidando el senor arquitecto no
se carguen demasiado, y para evitar
en lo posible todo incidente desagra-
dable se colocarán maderos de a ocho

y de ad' dar entre los almas, que circun-
de antepecho, elevándolos de los tablo-
nes unos cuatro pies; procurando
al establecer los pescantes la
mayor solidez posible, como igual-
mente en la andamios interiores.

V.E. en vista de lo expuesto y con
su superior ilustracion acordará lo
que crea mas acertado. Madrid 10
de Diciembre de 1864

Alejo Gomez





Excmo. Sr.

Oblicitada licencia por D. Carlos Gascon y Longueira, como Director Excmo. de la sociedad, La Previsora, para construir de nueva planta la casa parroquial de otra Sociedad, sita en la Calle de Sardineras n.º 35 moderno de la man.ª 292; la Comision de Obras no encuentra inconveniente en que se le conceda; siempre que el interesado se sujeta a la alineacion y mancha señalada, al diseño de fachada presentado y a las demas reglas de edificacion que el Arquitecto Municipal del Distrito consigna en su informe.

Madrid 13 de Diciembre de 1864.

Pelascain

Arce

Diaz Quijano

Vicario

Angulo

Sanchez

Villaloba

W. Harbancos

Alcazar

A Día 15 de Dic. de 1864.

En Ayto. Const^o

Como propone la Comisión

Diciembre 17 de 1864

Con el Excmo. Ayuntamiento

De V. Excmo.



D.
H. Cal.

A

[Faint, illegible handwritten text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José M.^o Diego de Leon, Conde de Polvorosa,
Alcalde Corregidor de Madrid V. M.

Alabiéndose solicitado licencia por Don
los Gastos y Compañía, como Director de la So-
ciedad titulada «La Previsora», para construir
de nueva planta la casa de su propiedad sita
sita en la Calle de Gendines número treinta
y cinco moderno, de la manzana 292; se instruyó
el oportuno expediente, y marcada la ali-
nación con arreglo a la aprobada por
Real orden de 14 de Julio de 1859, presentado
el plano de fachada hallado conforme por
el Arquitecto Municipal de la Sección, y oído
el dictamen de la Comisión de Obras; se le ha
concedido el Excmo. Ayuntamiento por su con-
sejo de 15 del presente mes, a calidad de ejecu-
tar las obras bajo dirección de profesor de
sugestionarse al indicado diseño de guardar
la misma planta que antes afectaba, por
no ser necesaria la alteración de la anchura de
la calle y de observarse además, las reglas si-
guientes.

La nueva fachada a la referida calle de
= Santa = municipal (añadiendo) según
certificación que expida el profesor de Villa
y original presente apegar en la contadu-
ria de esta Villa, una vez terminada la
fachada.

La altura de esta no excedera 6^{ta} = Santa
por lo menos.

Los cuarenta y nueve de construcción de
nueva = concluir la regla 6.^a

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y
yo podremos disponer cuando lo tenga
mas por conveniente que se reconozca por
el estado y construcción; esto sin perjuicio
de que el interesado de aviso
cuando este se trate el escalo de canchero
enviado al juez municipal correspondiente
la facultada con el alero y concluido como
pletamente el edificio a fin de que por
estos reconocimientos se acredite la obser-
vancia de lo mandado en el particular
y que la obra se halla en estado de alquilar
se.

Tambien el Ayuntamiento Municipal de
la seccion podrá reconocer las obras segun
que que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios y
ta = interiores.

Por ultimo se tendrá presente lo que
venido en el art. 9.^o de la ordenanza de
Policia Urbana que dice, "concedida que
sea la licencia para la nueva construc-
cion, no se permitira mas plazo que el
de tres meses para dar principio a
ellas."

Madrid 31 de Diciembre de 1844.

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Buenavista

[Handwritten signature/initials]

Compano a V. S. la licencia que se
a D. Carlos Garcia y Compania, como Arce

tor de la Sociedad titulada „La Previsora“,
para edificar la casa propia de la misma
sita en la Calle de Jardines n.º 35 nuevo,
al fin de que el S.º se sirva disponer sea
entregada al interesado al los usos correspondientes.

Dijó &c.

Mr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia al D. Carlos Gascon y
Compañia, como Director de la Sociedad titu-
lada „La Previsora“, para construir la casa
de su propiedad sita en la Calle de Jardines
n.º 35 nuevo, resulta de la alineacion
marcada por el Ayuntamiento de la Se-
cion que deja la finca a favor de la via
publica 64,65 pies de terreno que a pre-
cio de 76 p. cada un pie, importan la can-
tidad de 4.913,40 p. que debenn abonarse
al interesado de los fondos municipales de
que certificacion que expide el Archi-
tecto de Madrid y original presente
aquí en esta Contaduria una vez termi-
nada la fachada.

Dijó &c.



